



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección General
Oficina de Aseguramiento de la Calidad



6271

26 JUL 2019

RESOLUCIÓN No.

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO** para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Mujeres mayores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y su hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 5 años.*

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Bogotá, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 107 del 27 de noviembre de 1942, expedida por el Ministerio de Justicia.

Que mediante Resolución No. 4301 de fecha 28 de mayo de 2019, debidamente ejecutoriada el día 29 de mayo de 2019, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por un término de dos (2) meses, a la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, ubicada la sede administrativa y operativa en la Calle 48 No. 28-30 de la ciudad de Bogotá, para desarrollar la modalidad de INTERNADO en Mujeres mayores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y su hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 5 años. Capacidad instalada de 15 cupos.

Que la apoderada de la Representante Legal de la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, mediante comunicación radicada con el consecutivo 201912220000013442 de fecha 12 de junio de 2019, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar renovación de licencia de funcionamiento.

Que el día 22 de julio de 2019, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos, realizaron visita a la sede operativa de la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, ubicada en la Calle 48 No. 28-30 de la ciudad de Bogotá, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que en sesión del día 25 de julio de 2019, según consta en Acta No. 43, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades APROBÓ la mezcla de poblaciones que se presenta atendiendo que en la misma sede, la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**

RESOLUCIÓN No. 6271

26 JUL 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Mujeres mayores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y su hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 5 años.

desarrolla las modalidades de: Internado en poblaciones de: a) Niñas y niños de 0 a 8 años, con derechos amenazados o vulnerados; Niños y niñas mayores de 8 años y/o adolescentes menores de 18 años, cuando estos hagan parte de un grupo de hermanos o con situación jurídica en firme que lo determine como adoptable (consentimiento para la adopción, autorización para la adopción o declaratoria de adoptabilidad y esté en etapa de preparación para la adopción) y b) Mujeres mayores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y su hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 5 años.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos, administrativos y el concepto del Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto FAVORABLE, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para desarrollar la Modalidad de Internado en población de Mujeres mayores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y su hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 5 años. Capacidad instalada de 15 cupos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años, a la FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, ubicada la sede administrativa y operativa en la Calle 48 No. 28-30 de la ciudad de Bogotá, para desarrollar la modalidad de INTERNADO en Mujeres mayores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y su hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 5 años. Capacidad instalada de 15 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, en la sede administrativa y sede operativa de la ciudad de Bogotá, D.C., copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la entidad la FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, en la ciudad de Bogotá, D.C., queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de INTERNADO en Mujeres mayores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y su hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 5 años.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección General
Oficina de Aseguramiento de la Calidad



RESOLUCIÓN No.

6271

26 JUL 2019

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO** para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Mujeres mayores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y su hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 5 años.*

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Bogotá, la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

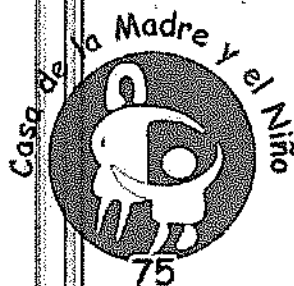
Dada en Bogotá, D.C., a los

JEANNETH ROCIO GÓMEZ RODRÍGUEZ
JEANNETH ROCIO GÓMEZ RODRÍGUEZ
 Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

26 JUL 2019

Aprobó: *Xani Lilj Díaz Osorio* - Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento - Oficina de Aseguramiento de la Calidad.
 Proyectó: *Claudia Beatriz Ramírez Arenas* - Abogada Contratista - Oficina de Aseguramiento de la Calidad

PÚBLICA



Años

PODER ESPECIAL

Yo, **BARBARA ESCOBAR DE VARGAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.322.456 de Bogotá, obrando en Representación Legal de la Fundación **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, Legalmente constituida como consta en el certificado de representación legal, expedido por el I.C.B.F., que se anexa, confiero poder amplio y suficiente a la Sra. **DORA ELFA ROMERO GARZON**, mayor de edad e identificada con la CC. #35.502.642 de Suba para que en mi nombre y representación, me represente ante el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, para realizar los trámites pertinentes que se requieran para la firma de Licencia, Convenios Contratos o Adiciones, a suscribir con la Fundación **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**.

Para Constancia se firma a los (18) días del mes de diciembre de dos mil diez y ocho (2018).

Atentamente,

Barbara Escobar de Vargas

BARBARA ESCOBAR DE VARGAS
C.C. # 41.322.456 de Bogotá
Representante Legal
RUT: 860.007.398-8
CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO



Acepto:

Dora Romero
DORA ELFA ROMERO GARZON
C.C. # 35.502.642 de Suba
APODERADO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

El anterior escrito dirigido a: Interesado
Fue presentado ante el suscrito

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

ESCOBAR DE VARGAS BARBARA SUSANA DE LOS
Por: **DOLGUES**
Identificado con: C.C. **41322458**
y LP

además, declara que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella que lo autoriza fue puesta por él, en constancia se firma e impone la huella dactilar.

Bogotá, 09/12/2018 a las 10:22:39 a.m.

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

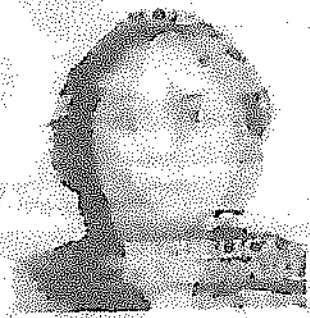
www.notariainlinea.com
RBM1SGXCPTUM76QB



Bautismo de...

1988 1989 1990 1991 1992 1993 1994 1995 1996 1997 1998 1999 2000 2001 2002 2003 2004 2005 2006 2007 2008 2009 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania
35.502.642
 NOMBRE
ROMERO GARZON
 APELLIDO
DORA ELFA
 DOMICILIO
 Calle 14 No. 14-14




FECHA DE NACIMIENTO **20-DIC-1962**
BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.51 **O+** **F**
 ESTATURA G.S. H.H. SEXO
30-SEP-1982 SUBA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

PROCESO DE REGISTRO

PROCESO DE REGISTRO NACIONAL
 BOGOTA D.C. 1982



A-1550113-45139687-F-025502642-20050520 05095 16:27 18 02 170300726

1

2

3

4

5

6



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los seis (06) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **DORA ELFA ROMERO GARZON**, identificada con la cedula de ciudadanía No 35.502.642 de Suba, actuando en calidad de apoderada de la Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 6271 del 26 de julio de 2019, expedida de la Dirección General Oficina de Aseguramiento a ala Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en mujeres mayores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y sus hijos bajo cuidado temporal menores de 5 años".

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

El Notificador

Dora Romero
DORA ELFA ROMERO GARZON
C.C. No 35.502.642 de Suba

[Firma]
ELIANA GARCIA MENESES
Profesional – Grupo Jurídico ICBF

La notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 6271 del 26 de julio de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No. **35.502.642**

Dora Romero



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico



**El futuro
es de todos**

**Colombia
en el futuro**

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los ocho días (08) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico - Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día seis (06) del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019), se presentó personalmente la señora **DORA ELFA ROMERO GARZON**, identificada con la cedula de ciudadanía No 35.502.642 de Suba, actuando en calidad de apoderada de la Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 6271 del 26 de julio de 2019, expedida de la Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en mujeres mayores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y sus hijos bajo cuidado temporal menores de 5 años"*.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 4301 del 28 de mayo de 2019, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.


ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA

Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar García Meneses - Profesional Grupo Jurídico - Regional Bogotá ICBF

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Avenida Cra. 50 No. 26-51
 PBX: 437 76 30 - 3241900

Línea gratuita nacional ICBF
 01 8000 91 8080

